



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13227

18/05/2020

30166

**AUTOR/A:** MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el Gobierno no obliga a que todos los alumnos de los centros de desplazados de la Dirección General de Tráfico (DGT) se desplacen a las Jefaturas de Tráfico para realizar el examen teórico de conducir a partir de la Fase 2 del Plan de desescalada. Las instrucciones en relación con los desplazamientos de los examinadores son las siguientes:

En principio, los exámenes pueden mantenerse en los centros desplazados; deberá ser el Jefe Provincial de Tráfico el que analice la situación de su provincia y tome la decisión sobre la conveniencia de derivar exámenes (teóricos principalmente) a los centros oficiales.

Para ello deberá tener en cuenta:

- si existen garantías en los centros desplazados del cumplimiento de las medidas de limpieza y desinfección y de distancia social establecidas en el Plan de contingencia de la DGT.
- si los centros oficiales tienen capacidad suficiente para organizar todas las pruebas de forma escalonada sin provocar más aglomeraciones.
- la capacidad de examen con la que cuenta la Jefatura en cada momento

En este sentido, el mantenimiento de los desplazamientos exige el compromiso de los titulares de las aulas o las pistas del cumplimiento de todas las medidas de higiene y aforo exigidas para los centros propios y recogidas en el Plan de contingencia



para la reanudación de la actividad en los centros de trabajo de la DGT tras el estado de alarma por el COVID-19.

A este respecto, los llamados centros desplazados no son centros de la DGT. Son localidades a las que los examinadores de tráfico se desplazan para acercar el servicio de exámenes a los ciudadanos. Los centros en los que se llevan a cabo esos exámenes no son centros oficiales, donde la DGT tiene responsabilidad y competencia sino que son centros normalmente cedidos por Ayuntamientos o Asociaciones donde, como indicamos en las instrucciones anteriormente expuestas, podemos requerir que se cumplan las medidas de seguridad e higiene pero no está en manos de la DGT garantizarlas.

Madrid, 23 de junio de 2020